

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Guijarrosa

BOP-A-2024-2785

Gex: 844/2024

DON MANUEL RUIZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de los Huertos Sociales de la unión de La Guijarrosa**.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de fecha 13 de mayo de 2024, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE LA UNIÓN EN LA GUIJARROSA**Artículo 1. Fundamento legal y objeto**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio Texto Refundido, este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por la utilización de los huertos sociales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1DE6 3D65 2F0E 11BD 1874 Fecha Firma: 24-07-2024 08:04:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1DE63D652F0E11BD1874

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por utilización de los huertos sociales de La Guijarrosa, la obtención de la licencia que autoriza para la ocupación de los huertos sociales, de conformidad con el Reglamento de uso de los huertos sociales de La Unión aprobado por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, a cuyo favor se otorguen las licencias que autorizan para la ocupación de los huertos sociales.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será de 40 euros anuales por la parcela adjudicada. Los períodos inferiores al año, si procediere, se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Cuota} \times N / 12$, Siendo N el número de meses enteros que queden para cumplir el año natural, desde el momento en que se conceda la licencia de ocupación, incluido el mes en que se conceda ésta.

Cada parcela lleva consigo un contador de agua, cuyo coste de consumo deberá de asumir el adjudicatario de la misma en periodos no superiores a 4 tomas de lectura al año.

El coste de agua para el riego se establecerá al precio de coste del consumo de energía eléctrica que conlleva cada m³ extraído del pozo y que será revisado cada año conforme al IPC anual.

Artículo 7. Normas generales

Las disposiciones de esta ordenanza fiscal se complementan con el Reglamento de uso de los huertos sociales de La Unión aprobado por este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1DE6 3D65 2F0E 11BD 1874 Fecha Firma: 24-07-2024 08:04:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1DE63D652F0E11BD1874

Artículo 8. Devengo

Con carácter general, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de otorgamiento de la licencia de ocupación del huerto.

Para los años sucesivos y prórrogas otorgadas según el Reglamento de uso, se entiende producido el devengo el 1 de septiembre.

Los usuarios de los huertos sociales, en el supuesto de que no deseen continuar disfrutando de los mismos, deberán comunicarlo con 1 mes de antelación a la fecha del devengo. En caso contrario deberán abonar la tasa correspondiente.

Artículo 9. Ingreso y fechas de pago

1. Para el otorgamiento de la licencia de ocupación, los sujetos pasivos abonarán la cuota en régimen de autoliquidación. El interesado recibirá la licencia previa presentación del justificante de haber abonado el importe de la cuota.

2. Para los años sucesivos y prórrogas otorgadas según el Reglamento de uso, el periodo de pago es del 1 al 30 de septiembre del año correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que llevan aparejadas, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Lo dispuesto en la presente ordenanza deroga cualquier disposición en ordenanzas anteriores aprobadas por la entonces Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de modificación o derogación expresa.

La Guijarrosa, 1 de julio de 2024.- El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1DE6 3D65 2F0E 11BD 1874 Fecha Firma: 24-07-2024 08:04:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1DE63D652F0E11BD1874